

Expte. 1/21/Préstamos a Entidades Locales

RESOLUCIÓN

Por la que se pone en conocimiento de las entidades locales asturianas, con una población de derecho igual o inferior a los 40.000 habitantes, el importe y procedimiento a seguir para la concertación de operaciones de préstamo durante 2021 con cargo al Programa 632E Préstamos a Entidades Locales.

Conforme:
La Directora General de Finanzas y Economía

RESOLUCIÓN

En relación con las operaciones de préstamo que se pueden concertar con cargo al Programa 632E Préstamos a Entidades Locales de los Presupuestos Generales de Asturias para 2021, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013 se crea un programa presupuestario específico para la concertación de préstamos a las entidades locales con una población de derecho igual o inferior a los 40.000 habitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Adicional Octava de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, el Decreto 55/2002, de 25 de abril, por el que se regula la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Caja de Crédito de Cooperación Local, la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y demás normativa estatal en materia de endeudamiento local que resulte aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación

RESUELVO

Primero.- Poner en conocimiento de las entidades locales asturianas, con una población de derecho igual o inferior a los 40.000 habitantes, que el importe de los créditos iniciales consignados para la concertación de operaciones de préstamo para el año 2021 asciende a 1.500.000 euros, de los cuáles 1.000.000 euros están destinados a solicitudes de préstamos a largo plazo y 500.000 euros, a cubrir desfases transitorios de tesorería.

Segundo.- Comunicar a dichas entidades que las operaciones de préstamo se concertarán en los términos recogidos en la sede electrónica del Principado de Asturias, que podrán consultarse a través del siguiente enlace: [Procedimiento de concesión de préstamos a Entidades Locales](#).

Tercero.- Disponer que se resuelvan, por riguroso orden de registro de entrada electrónica, los expedientes de solicitud hasta finalizar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar dicha partida presupuestaria en los términos establecidos por las disposiciones presupuestarias vigentes.

Cuarto.- Determinar, a los efectos del cumplimiento de los plazos de cierre presupuestario, el 19 de noviembre como fecha límite para la recepción de solicitudes, no admitiéndose ninguna solicitud recibida con posterioridad.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE HACIENDA